

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0198-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0240/2025, del veintisiete (27) de agosto del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0240/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0198-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Vinicio de los Santos de los Santos, mediante instancia de fecha diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco (17/06/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal el día nueve del mes de julio del año dos mil veinticinco (17/07/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ubenicio de los Santos de los Santos, registrada con el Número de Evento 012-01-2010-01-00002774, asentada bajo el núm. 000482, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana; incoada por Vinicio de los Santos, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-0021133-0, domiciliado y residente en la calle A, núm. 13, ensanche La Herradura, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representado por las Lcdas. Moraima Olivares y María Mercedes Rivera,

Expediente núm. TSE-12-0198-2025

Sentencia núm. TSE/0240/2025, del veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

dominicanas, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral nums. 031-0070420-8 y 031-0231252-1, respectivamente, con estudio profesional abierto en la calle 16 de agosto núm. 156, primer nivel, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia de fecha 17 de junio 2025 y recibida en la Secretaría de este Tribunal, el 09 de julio de 2025.

2. Pretensiones de la parte accionante

El accionante mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO.; Que este honorable tenga a bien CAMBIAR el nombre del señor VINICIO EN SU ACTA DE NACIMIENTO: YA QUE FIGURA COMO UBENICIO Y LO CORRECTO VINICIO para que en lo adelante figure, se lea y se escriba en dicha acta de nacimiento VINICIO por ser lo correcto. SEGUNDO: Ordenar cualquier otra medida que sea a juicio de este tribunal que considere conveniente para el cambio de nombre en dicha acta”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Ubenicio de los Santos de los Santos, registrada con el Número de Evento 012-01-2010-01-00002774, asentada bajo el núm. 000482, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.
- 2) Impresión del Folio núm. 82, conforme al Primer y Segundo Original contentivo del Acta de Nacimiento correspondiente a Ubenico, registrada con el núm. 482, Libro núm. 3 de registros de Nacimiento, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.
- 1) Certificado de Nacimiento correspondiente a Alenny Teresa de los Santos Hernandez, asentada bajo el núm. 000538, Libro núm. 00003-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0138, año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Certificado de Nacimiento correspondiente a Anyelvi de los Santos Hernández, asentada bajo el núm. 000009, Libro núm. 00001-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0009, año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 3) Certificado de Nacimiento correspondiente a Axel Enmanuel de los Santos Hernández, asentada bajo el núm. 006533, Libro núm. 00033-H de registros de

Nacimiento, Folio núm. 0133, año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

- 4) Fotocopia de Certificado de Título núm. L1058F243, correspondiente a Vinicio de los Santos, emitido por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros.
- 5) Certificación de No Antecedentes Penales emitida por la Procuraduría General de la República en fecha 07 de julio de 2025, a nombre de Vinicio de los Santos.
- 6) Aviso de Publicidad en el periódico La Información, de fecha 07 de agosto de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha catorce del mes de julio del año dos mil veinticinco (14/07/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación de fecha catorce del mes de julio del año dos mil veinticinco (14/07/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día once del mes del mes de julio del año dos mil veinticinco (11/07/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0196-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión, en el plazo establecido.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de

fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal ordene el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Ubenicio”, para que, en lo adelante figure como “Vinicio”.

7.1. Por el examen de los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, consta el inscrito como Ubenicio, nacido el día once del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis (11/03/1976), en el Hospital de San Juan de la Maguana, hijo de Casiano de los Santos y Urgencia de los Santos; b) a que como sustento de su solicitud el accionante depositó Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-0021133-0, correspondiente a Vinicio de los Santos; c) figura en el expediente la Certificación de Nacimiento correspondiente a Alenny Teresa, hija de Vinicio de los Santos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 012-0021133-0 y Ana Teresa Hernández Veras; d) reposa en el expediente la Certificación de No Antecedentes Penales que certifica que el solicitante no está subjúdice; e) además según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y f) evaluados los documentos aportados y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes, procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la personalidad, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además establece, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito figure como “Vinicio”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8.Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 028-2025, de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre, incoada por Vinicio de los Santos, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ubenicio de los Santos de los Santos, registrada con el Número de Evento 012-01-2010-01-00002774, asentada bajo el núm. 000482, Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0082, año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana, anotar en el Folio correspondiente a la presente autorización de cambio de nombre, para que, en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Vinicio”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Vinicio”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

RDCU/ybr